



## Ayuntamiento de Herrera

Avda. Constitución, 1  
41567- HERRERA (Sevilla)  
Teléfono: 95 401 30 12  
Fax: 95 401 32 96  
info@aytoherrera.com

JORGE MURIEL JIMÉNEZ (1 de 1)  
EL ALCALDE  
Fecha Firma: 08/11/2024  
HASH: d2865cdf92611814a30bda06557db9975



### ANUNCIO

D. Jorge Muriel Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla), hace saber:

Que la Junta de Gobierno Local de Herrera (Sevilla), en sesión ordinaria celebrada el 12 de septiembre de 2024, adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

#### **“PUNTO SEGUNDO.- SOLICITUDES DE LICENCIAS URBANÍSTICAS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.-**

Seguidamente, se procede a dar cuenta a los miembros de la Junta de Gobierno Local de las distintas solicitudes sobre licencias urbanísticas, en unión de los informes jurídicos y técnicos que han sido emitidos y oídos y que obran en los expedientes, y los asistentes, considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por el Alcalde del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla), mediante Resolución de Alcaldía núm. 580/2023, de 11 de julio, por unanimidad acuerdan:

#### **B).- PLANES DE DESPLIEGUE DE RED DE TELECOMUNICACIONES.**

##### **1º.- Expte. nº 25/2024. DIGI SPAIN TELECOM, S.L.**

Vista la instancia presentada por **DIGI SPAIN TELECOM, S.L.**, mediante la que se solicita la aprobación del **PLAN DE DESPLIEGUE DE RED DE TELECOMUNICACIONES TRONCAL DE FIBRA ÓPTICA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE HERRERA (SEVILLA)**, redactado por D. Antonio Paniagua Torija, Ingeniero Técnico de Telecomunicación, Colegiado núm. 16.384 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Telecomunicación (COITT) de Sevilla, sin visado.

Vistos los informes urbanísticos sobre la viabilidad para la ejecución del proyecto de despliegue de red de telecomunicaciones en el municipio de Herrera, emitidos por el Arquitecto Técnico Municipal con 14/08/2024 y 10/09/2024, en el que se concluye su adecuación a la normativa urbanística, procediendo su autorización con reflejo expreso de las condiciones que en el citado informe se contienen.

Visto el Informe de Secretaría General número 54/2024 de fecha 11/09/2024 y conociendo su contenido.

Considerando lo establecido en la *Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones; Real Decreto 424/2005, de 15 de abril, por el que se aprueba el Reglamento sobre las condiciones para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas, el servicio universal y la protección de los usuarios; Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas; Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía*, y demás normativa concordante.

Considerando que es competencia de la Junta de Gobierno Local la adopción de los acuerdos correspondientes, de conformidad con las atribuciones delegadas por Resolución de Alcaldía núm.



Cód. Validación: 902YWKYE2MXCHLWIFYZNRZ57  
Verificación: <https://aytoherrera.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5



## Ayuntamiento de Herrera

Avda. Constitución, 1  
41567- HERRERA (Sevilla)  
Teléfono: 95 401 30 12  
Fax: 95 401 32 96  
info@aytoherrera.com

580/2023, de 11 de julio.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

**PRIMERO.- Aprobar el PLAN DE DESPLIEGUE DE RED DE TELECOMUNICACIONES TRONCAL DE FIBRA ÓPTICA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE HERRERA (SEVILLA)**, redactado por D. Antonio Paniagua Torija, Ingeniero Técnico de Telecomunicación, Colegiado núm. 16.384 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Telecomunicación (COITT) de Sevilla, sin visado; presentado por **DIGI SPAIN TELECOM, S.L.**

**SEGUNDO.- Conceder a DIGI SPAIN TELECOM, S.L., con C.I.F. número B84919760, licencia de uso común especial del dominio público y redes de infraestructuras municipales susceptibles de ser cableadas para la instalación de redes de telecomunicaciones de fibra óptica en el término municipal de Herrera**, sujeta al cumplimiento de las siguientes determinaciones:

**La instalación de redes de telecomunicaciones de fibra óptica deberá efectuarse conforme a lo establecido en los informes emitidos por el Arquitecto Municipal de fecha 14/08/2024 y 10/09/2024, que son las que se indican a continuación:**

“Expediente: 1481/2024

**Asunto:** Licencia urbanística/autorizaciones/CA-Declaración responsable de actividad, instalaciones de telecomunicaciones. Documentación complementaria.

**Actividad:** Instalaciones de infraestructuras y equipamiento de telecomunicaciones.

“PLAN DE DESPLIEGUE DE RED DE TELECOMUNICACIONES TRONCAL DE FIBRA OPTICA EN EL TERMINO MUNICIPAL DE HERRERA (SEVILLA)”.

**Promotor:** DIGI SPAIN TELECOM S.L.U.

**Emplazamiento:** Varios emplazamientos en la localidad de Herrera, (Sevilla)

Vista la documentación presentada para, “PLAN DE DESPLIEGUE HERRERA”, a discurrir por varias calles de la localidad de Herrera, y la documentación técnica complementaria del día 10 de septiembre del presente año, he de manifestar lo siguiente;

**INFORME:**

- 1.- **Clase de suelo:** Urbano.
- 2.- **Solar:** Actuaciones sobre dominio público.
- 3.- **Calificación:** Residencial casco tradicional y crecimiento extensión, industrial y terciario.
- 4.- **Normativa urbanística local y legislación principal de aplicación:**

Normativa urbanística local: Le son de aplicación los artículos 40 y siguientes, 55 y siguientes, 60 y siguientes, 65 y siguientes, artículo 106, 107, 108, 110, 111, 112, 113 114, 115, 116 y 117 de la aprobación definitiva del P.G.O.U.

Legislación general:

-Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía, (LISTA).





## Ayuntamiento de Herrera

Avda. Constitución, 1  
41567- HERRERA (Sevilla)  
Teléfono: 95 401 30 12  
Fax: 95 401 32 96  
info@aytoherrera.com

-Decreto 550/2022, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía.

-Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental

-Decreto-Ley 5/2.014, de 22 de abril, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas.

Normativa específica:

\* “Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones”.

**5.- Documentación aportada.-** El promotor de las obras/instalaciones aporta, “PLAN DE DESPLIEGUE DE HERRERA(SEVILLA)”, suscrito por el Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones Antonio Paniagua Torija colegiado nº 16.384 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Telecomunicación, en el que se incluye;

- Descripción.
- Plano grafiando las zonas donde se va a intervenir, diferenciando la zonas con actuaciones áreas o por canalizaciones subterráneas ya existentes.
- Condiciones prescripciones técnicas.
- Estudio de impacto ambiental:

Presenta análisis ambiental durante el proceso de obras/instalaciones y durante el desarrollo de la actividad con medidas correctoras para anular/mitigar la afección al medio ambiente.

Actividad incluida en el Decreto-Ley 5/2.014, de 22 de abril, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas, en la categoría 13.57.Bis, actuación “Infraestructuras de telecomunicaciones no incluidas en el epígrafe anterior”, sometida a calificación ambiental mediante declaración responsable. En la Legislación consolidada se incluye en la categoría 107, subcategoría “instalación de estaciones o infraestructuras radioeléctricas y recursos asociados, así como la instalación de redes públicas de comunicaciones electrónicas fijas no incluidas en la categoría anterior”, y por tanto sujeta a calificación ambiental mediante declaración responsable.

### 6.- Obras/instalaciones menor/mayor.....

Se presenta un plan de despliegue para su “autorización”, no se presenta el proyecto/memoria necesaria para la concesión de la pertinente licencia de obras/instalaciones.

Las obras/instalaciones que conlleva un Plan de Despliegue son menores, obras que se caracterizan por su sencillez técnica y escasa entidad constructiva y económica, instalación de cableado subterránea por canalizaciones existentes y nuevas instalaciones, instalación de cableado aéreo por tramos existentes y por tramos de nueva creación, y tendidos aéreos de cables por fachadas de edificios. Obras/instalaciones no incluidas en el artículo 2, apartado a) de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, no obstante necesitan la presentación de documentación técnica que las justifique, e informes sectoriales, en su caso, por afección al dominio público en su caso.

### 7. Edificación ilegal o fuera de ordenación.....No solicitan edificación

### 8. Invaden/afección bien propiedad de alguna administración... SI





## Ayuntamiento de Herrera

Avda. Constitución, 1  
41567- HERRERA (Sevilla)  
Teléfono: 95 401 30 12  
Fax: 95 401 32 96  
info@aytoherrera.com

Afecta al dominio público local, haciendo referencia a que no invadirán ningún otro dominio público que no sea el local, y si fuera necesario afectar a otro dominio público, presentaran con la debida antelación, informe sectorial favorable del Organismo que corresponda.

### 9. Observaciones.

La aprobación del plan de despliegue conlleva el otorgamiento de una autorización demanial (licencia de uso común especial del dominio público y redes de infraestructuras municipales susceptibles de ser cableadas para la instalación de redes de telecomunicaciones de fibra óptica), sujeta al cumplimiento de las determinaciones técnicas que se puedan establecer, en la ordenanza municipal si hubiera, que no la hay, o en su defecto, en lo dispuesto en normativa reguladora del tipo de infraestructura a instalar.

Entiendo además, lo siguiente:

\*Que ha suscrito declaración ambiental a efectos medioambientales con fecha 10-09-2024.

\*Que el "PLAN DE DESPLIEGUE" de la localidad de Herrera presentado contiene la mínima documentación e información necesaria para poder informar favorable.

**\*Las obras/instalaciones a ejecutar se encuentran entre los "actos sujetos a licencia urbanística", artículo 291 del Reglamento de la LISTA, pero con la obligación de obtener previamente las autorizaciones sectoriales y privadas que corresponda, artículo 138.4 de la LISTA.**

En principio no se necesita ninguna otra autorización/informe sectorial que no sea del propio Ayuntamiento.

\*Las instalaciones/obras a realizar, infraestructuras telecomunicaciones, son actuaciones permitidas en suelo urbano, y actuaciones ordinarias en suelo rústico, artículo 21.1 de la LISTA.

**\*Que la instalación de redes de telecomunicaciones de fibra óptica deberá efectuarse conforme a las condiciones generales y condiciones técnicas impuestas por la normativa específica, general y particular que le es de obligado cumplimiento.**

\*Actividad incluida en el Decreto-Ley 5/2.014, de 22 de abril, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas, epígrafe 13.57.Bis,"Infraestructuras de telecomunicaciones", y sometida a calificación ambiental mediante declaración responsable. En la Legislación consolidada se incluye en la categoría 107, subcategoría "instalación de estaciones o infraestructuras radioeléctricas y recursos asociados, así como la instalación de redes públicas de comunicaciones electrónicas fijas no incluidas en la categoría anterior", y por tanto sujeta a calificación ambiental mediante declaración responsable.

**\*Cuando se prevea actuaciones que pudieran alterar/modificar/dañar otras infraestructuras, deberán comunicar a las diferentes compañías los trabajos a realizar para coordinar los posibles encuentros-cruces de las actuaciones previstas de comunicaciones con las infraestructuras afectadas.**

**-Se deberá, cuando proceda, abonar las fianzas/garantías que correspondan por actuaciones (calicatas, zanjas, etc.), en terrenos de dominio público municipal, en previsión de posibles reparaciones si el promotor no dejara las zonas afectadas por los trabajos en buenas condiciones.**

**-Las autorizaciones que este Ayuntamiento pudiera conceder se otorgarán a salvo de propiedad de terceros, tanto de las empresas suministradoras y/o de telecomunicaciones afectadas por las instalaciones a realizar, como de los diferentes propietarios de los inmuebles por donde pudiera discurrir la instalación aérea grapada a fachada y/o subterránea, (autorizaciones que deberá obtener el promotor de las instalaciones en su caso).**

### 10. Conclusión y documentación a presentar.-

Se presenta la documentación mínima para el expediente que nos ocupa y se cumple, en líneas generales, la normativa urbanística mínima que le es de aplicación, por lo que el Plan de Despliegue a realizar es autorizable."



Cód. Validación: 502YWKY2MXCHLWIFYZNRZ57  
Verificación: <https://aytoherrera.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5



## Ayuntamiento de Herrera

Avda. Constitución, 1  
41567- HERRERA (Sevilla)  
Teléfono: 95 401 30 12  
Fax: 95 401 32 96  
info@aytoherrera.com

**TERCERO.-** Señalar que la tasa exigible por el aprovechamiento especial del dominio público por las empresas suministradoras de servicios de telecomunicaciones es el 1,5 % de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en el término municipal las referidas empresas, conforme a la LRHL y a la Ordenanza reguladora de la tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo del dominio público.

**CUARTO.-** Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

**QUINTO.-** Comunicar el presente acuerdo al Negociado de Urbanismo, a la Policía Local y a la Tesorería Municipal para la práctica de las liquidaciones que resulten procedentes por el aprovechamiento especial del dominio público que se concede.

**SEXTO.** – Publicar el presente acuerdo en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Herrera.”

De conformidad con lo prevenido en el art. 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, contra dicho acuerdo, definitivo en vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que dictó el mismo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla*, o bien, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla*, conforme a lo dispuesto en el art. 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, le comunico que contra el acto o acuerdo que resuelva el recurso de reposición podrá interponer igualmente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición. Si no se hubiese resuelto expresamente dicho recurso, será de aplicación el régimen de actos presuntos a tal efecto regulado en el art. 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Herrera (Sevilla), a fecha de firma digital

EL ALCALDE



Cód. Validación: 902YWKYE2MXCHLWLFYZNZREZ57  
Verificación: <https://aytoherrera.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5